



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2011.

ACTOR Y DEMANDADO EN FORMA³⁴
RECONVENCIÓN: PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE JALISCO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la sentencia de cinco de diciembre de dos mil trece, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal y el voto concurrente que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas en la controversia constitucional citada al rubro; recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil catorce.

Vista la sentencia de cinco de diciembre de dos mil trece, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el voto concurrente que formula el Ministro José Fernando Franco González; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes. Asimismo, publíquese el fallo en los correspondientes medios de difusión oficiales.

Cumplase.

Lo provexó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.